

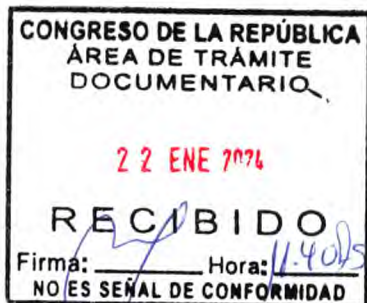


COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el Proyecto de Ley 4413/2022-CR presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Popular a iniciativa del congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional la implementación de la información y las comunicaciones (TICs) en la educación básica regular en la zona rural.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 5 de diciembre de 2023, con los **votos a favor** de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos Enrique, Castillo Rivas Eduardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Limachi Quispe Nieves Esmeralda, Mori Celis Juan Carlos, Muñante Barrios Alejandro, Paredes Gonzales Alex Antonio, Ramírez García Tania, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo, Williams Zapata José Daniel y Zeballos Madariaga Carlos Javier, y con el voto de **abstención** de los señores congresistas Flores Ruíz Víctor Seferino, Infantes Castañeda Mery Eliana, Huamán Coronado Raúl y Paredes Fonseca Karol. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

I.1. Antecedente

El Proyecto de ley 4413/2022-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 07 de marzo 2023, siendo decretado el 09 de marzo del 2023 a la Comisión de Educación, Juventud como única comisión dictaminadora.

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 4413-2022-CR tiene por objeto declarar de interés nacional la



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

implementación y uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (Tics) digital en los centros de educación en las zonas rurales.

La iniciativa legislativa, tiene como finalidad promover el derecho a la educación digital en los alumnos en las zonas rurales, incluyéndolos en la cultura digital que permita tener una formación educativa inclusiva con las herramientas tecnológicas que permitan un mejor aprendizaje y formación del educando.

En la exposición de motivos de la referida iniciativa se señala, que existe una gran cantidad de alumnos de las zonas rurales y los centros educativos rurales que no cuentan con el servicio del uso de la tecnología de la información y las comunicaciones (Tics) digital en su formación educativa como es el acceso al internet que permite obtener información educativa y otras formas de aprendizaje de este avance tecnológico y no pueden aprovechar los educandos de las zonas rurales como tampoco los docentes, el uso de la tecnología permite realzar la obtención de mayores beneficios para los estudiantes en el aprendizaje que permita desarrollar su capacidad de discernimiento y les permite desarrollar sus destrezas educativas con mayor facilidad.

Con la finalidad de la problemática descrita se indica se propone declarar de interés nacional la implementación y uso de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) digital en los centros de educación de las zonas rurales.

La propuesta legislativa, a fin de garantizar el desarrollo personal de los educandos de las zonas rurales y/o centros educativos rurales y disminuir la brecha social educativa desigual con los centros educativos de la capital y alrededores, propone la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA ZONA RURAL

Artículo único. Declárese de interés nacional

Declárese de interés nacional la implementación del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) de la Educación Básica Regular, en la zona rural.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales y Municipales, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

para dar cumplimiento de la presente Ley.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044 Ley del Ministerio de Educación.
- MINEDU 2016 Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica 2016 – 2021.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y Banco Interamericano de Desarrollo (2016) “Políticas de Banda Ancha para América Latina y el Caribe y Un manual para la economía digital”.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- La UNESCO en su Informe Mundial 1988 sobre la Educación titulado. “Los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación”. UNESCO 2004.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos

III. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Opiniones solicitadas

- Ministerio de Educación, mediante oficio P.O. N° 1356-2022-2023-CEJYD/CR, del 14 de marzo de 2022, solicita opinión sobre el Proyecto de ley.
- SINEACE, mediante, Oficio P.O. N°1358-2022-2023-CEJYD/CR, del 14 de marzo de 2023 solicita opinión sobre el Proyecto de ley materia de dictamen.

Opiniones recibidas

A la fecha se ha recibido las siguientes opiniones e informes técnicos:

Ministerio de Educación a través del Oficio N° 01758-2023-MINEDU/SG de la Secretaria General, a la que adjunta el Informe N° 00490-2023- MINEDU/SG-OGAJ de la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el cual concluye, **no es viable**. Expresa lo siguiente:

- El contenido de la propuesta resulta impreciso y poco claro en cuanto a la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

definición de educación digital, y los propósitos pedagógicos de la propuesta.

Contempla a las TIC como un medio para facilitar el aprendizaje a distancia, que implica solo integrarla en el proceso de enseñanza (docentes), y no en el proceso de aprendizaje (estudiantes): alineado al contenido del Currículo Nacional Básico desde la competencia transversal relacionada al TIC: "Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC"

SINEACE a través del Oficio N° 000118-2023-SINEACE/P de la Presidencia del Consejo Directivo AdHoc a la que adjunta el Informe N° 000148-2023-SINEACE/P-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica no emite opinión por no ser de su competencia y concluye en lo siguiente:

Que el Proyecto de ley N° 4413/2022-CR, incluye propuestas que están relacionadas a funciones propias del Ministerio de Educación. En ese sentido considera que la instancia idónea para ponderar integralmente su aplicación es el Ministerio de Educación.

IV. ANALISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

El Proyecto ley 4413-2022-CR materia del presente dictamen tiene por objeto declarar de interés nacional la implementación del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS) de la Educación Básica Regular, en la zona rural con la finalidad de reducir las brechas educativas existentes en el país entre las instituciones educativas de la capital y las zonas rurales, siendo necesario definir lo que se entiende por TICs.

"Un conjunto de instrumentos, equipos, planes informáticos, aplicaciones, redes, Internet, correos electrónicos, Tablet, proyector multimedia, celulares, computadoras, TV etc. y formas que tienen como fin primordial facilitar la colección, recolección, procesamiento, almacenamiento, comunicación o transferencia de datos (información), tales como: voz, texto, video e imágenes. Las competencias propias que devienen del uso de las TIC, también están consideradas como condiciones cognoscitivas, afectivas y psicomotrices, que facilitan el trabajo académico de los estudiantes, para utilizarlas con la finalidad de poder acceder, enviar, tener, estructurar, examinar, crear y transmitir información transformándola en conocimiento y, al mismo tiempo, utilizarlos con fines educativos, a modo de estrategia de aprendizaje, que les permita un progreso integral y crecimiento en la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

sociedad digital por lo que su uso frecuente se convierte en una necesidad en estos tiempos”.

La **UNESCO** en su Informe Mundial 1988 sobre la Educación titulado. “Los docentes y la enseñanza en un mundo en mutación” indicó.

“El impacto de las TICs en los métodos convencionales de enseñanza y aprendizaje y la forma en que docentes y alumnos acceden al conocimiento y la información”.

En ese orden de ideas, la misma **UNESCO** (2004) señala lo siguiente:

“En el área educativa los objetivos estratégicos apuntan a mejorar la calidad de la educación por medio de diversificación de contenidos y métodos, la promoción de la experimentación, la innovación, la difusión y el uso compartido de información y de buenas prácticas, la formación de comunidades de aprendizaje y estimulación de un diálogo fluido sobre las políticas a seguir. Con la llegada de las tecnologías, el énfasis de la profesión docente está cambiando desde un enfoque centrado en el profesor que se basa en prácticas alrededor del pizarrón y el discurso, basado en clases dentro de un entorno interactivo de aprendizaje”.

El impacto del uso de los TICs en la educación ha sido muy fuerte y la comunidad educativa del país no puede quedar relegado todavía a la educación tradicional. Su uso permite en los estudiantes la adquisición de conocimientos de forma inmediata y amplia, en los colegios que no cuentan con bibliotecas como material didáctico con el uso de los TICs pueden entrar a un mundo nuevo lleno de información de fácil acceso, permite un ambiente de aprendizaje fácil creativo y divertido, etc. Les permitirá a los alumnos conocer un nuevo rol de conocimientos, conocer la red y cómo usarlo en el aula como interactuar entre todos.

La incorporación de los TICs en la educación tiene como función ser un medio de comunicación, canal de comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias. Es un instrumento que permite procesar la información. En la gestión administrativa es una fuente de recursos, medio lúdico y de desarrollo cognitivo, que permite elaborar una nueva forma de la unidad didáctica escolar. Permite evaluar que las formas de enseñanza cambian, el profesor ya no es el gestor del conocimiento, se convierte en una guía que permite orientar al alumno frente a su aprendizaje, convirtiéndose el alumno en el protagonista de su clase por ser autónomo y trabajar en colaboración de sus pares. Teniendo en consideración que la educación rural carece de infraestructura, medios visuales, servicios de internet, salas de cómputos, celulares y otros. Siendo necesario que el Estado promueva políticas públicas para resolver este problema en la educación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

rural y fronteriza del país.

La educación de calidad es un derecho constitucional y deber del estado para garantizar su ejecución a través de políticas públicas educativas. El marco jurídico establecido en la Constitución Política del Perú en el artículo 13 prescribe

“La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza”.

Nuestra máxima ley reconoce este derecho con rango constitucional a favor de nuestra población buscando el desarrollo integral que se imparte con la educación y bien complementada por el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Entonces, el rol del Estado, con miras al fomento de la universalización, calidad y equidad en la educación, involucra, entre otros, la ejecución de acciones orientadas a promover el desarrollo científico y tecnológico en las Instituciones Educativas presentes en todo el país, así como la incorporación de nuevas tecnologías al proceso educativo.

En esa línea de ideas el Estado confiere al Ministerio de Educación la conducción del servicio. La Ley 28044, define.

“Que el MINEDU es el organismo del Poder Ejecutivo la entidad del Gobierno Nacional encargada de definir, dirigir y articular las políticas de educación. Por este motivo, el MINEDU rige todas las actividades educativas implementadas al interior del territorio nacional”.

Como parte de estas funciones el MINEDU, el año 2016 aprobó la **Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica 2016 – 2021** a través de la cual se plantearon los lineamientos educativos vinculados al uso de TIC. La visión contenida en este documento consistía en desarrollar inteligencia digital en el sistema educativo, conformado por la comunidad educativa – estudiantes, docentes, autoridades y padres de familia. Lo que permite indicar que el MINEDU no ha estado ajeno a la aplicación de los TICs en el proceso educativo. El Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU indica:

“El estudiante aproveche responsablemente las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para interactuar con la información y aprendizaje”.

Busca promover el desenvolvimiento de los alumnos en los entornos virtuales generados por las TIC. Así, esta competencia apunta a que el estudiante interprete, modifique y optimice entornos virtuales durante el desarrollo de actividades de aprendizaje y en prácticas sociales. Esto involucra la articulación de los procesos de búsqueda, selección y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

evaluación de información; de modificación y creación de materiales digitales, de comunicación y participación en comunidades virtuales, así como la adaptación de los mismos de acuerdo a sus necesidades e intereses de manera sistemática.

Así mismo podemos recoger la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), junto al Banco Interamericano de Desarrollo (IDB) (2016) publicaron el documento denominado Políticas de Banda Ancha para América Latina y el Caribe: Un manual para la economía digital indicó.

“A través del cual se estableció que las redes de banda ancha son el pilar para el desarrollo de sociedades digitales y uso de TIC. América Latina y el Caribe (LAC) aproximadamente 300 millones de personas aún no cuentan con acceso a Internet, situación que evidencia una brecha en el desarrollo de la infraestructura necesaria para poder hacer uso de la red de banda ancha”.

El Perú se vincula al uso del TIC mediante el Decreto Supremo N° 086-2015- PCM se declara de interés nacional las acciones, actividades e iniciativas que se desprenden del proceso de vinculación del Perú con la OCDE, entre las cuales se encuentra el citado Manual. Así, a partir de dicha declaratoria, el Acuerdo Nacional conformado por actores del gobierno nacional, regional y municipal; partidos políticos que conforman la sociedad civil; empresarios; entre otros implementó la Política 35 que establece:

“Como directriz el acceso universal al conocimiento a través de las TIC, el Estado, en primer lugar, “promoverá, a través de la educación, la inclusión y alfabetización digital para reducir las brechas existentes y generar igualdad de oportunidades” (Inciso c). En segundo lugar, “fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las TIC, con un enfoque descentralista, planificador e integral” (Inciso e). Finalmente, impulsará “el uso transversal de las TIC en ámbitos tales como educación, salud, conservación del ambiente, entre otros”.

4.2 Análisis de las opiniones recibidas

- Con relación a las opiniones recibidas, el **Ministerio de Educación** emite opinión que **no es viable** expresando lo siguiente:

“El contenido de la propuesta resulta impreciso y poco claro en cuanto a la definición de Educación Digital, y los propósitos pedagógicos de la propuesta”.

Al respecto debemos aclarar que el proyecto de ley pretende el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) en la educación rural como parte de su formación educativa, no propone una educación digital a distancia, muy por el contrario

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

que en el proceso educativo rural se incluya el uso de medios virtuales como por ejemplo de un proyector que permita visualizar contenidos educativos, aunque parezca una exageración muchos niños de la zona rural no conocen el mar, las olas y los medios visuales le darían la información y la existencia este inmenso recurso natural marítimo del Perú, el uso del internet permitirá el acceso a la información entre otros medios que permitan mejorar la calidad educativa, que no se desarrollan por falta del servicio de Internet.

Con relación a la siguiente observación del MINEDU cuando indica:

"Siendo además, contempla a las TIC como un medio para facilitar el aprendizaje a distancia, que implica solo integrarla en el proceso de enseñanza (docentes), y no en el proceso de aprendizaje (estudiantes): alineado al contenido del Currículo Nacional Básica desde la competencia transversal relacionada a TIC: "Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC".

Al respecto el proyecto normativo pretende articular a todos los agentes del proceso educativo presencial, es decir en las aulas de las zonas rurales en el que no se cuenta con el uso de los medios tecnológicos visuales y está amparado en el Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que permite al estudiante aprovechar las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) para interactuar con la información y aprendizaje. Siendo sorprendente que el MINEDU no haya opinado a favor del presente proyecto siendo el ente rector de mejorar la calidad educativa del país, colisionando con los argumentos expresados líneas arriba.

El Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa -**SENEACE**, sobre el proyecto de Ley, emite opinión sin embargo procedió con la siguiente observación:

"Sin embargo, las acciones previstas en el Proyecto de Ley traen consigo una distribución una distribución de recursos que deberá ser evaluada por el Ministerio de Educación, a fin de determinar si ello supondría una demanda adicional de recursos, en el marco de lo estipulado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú".

La presente observación debemos aclarar que la facultad de iniciativa legislativa que tienen los congresistas, constituye fuente jurídica y luego de conformidad a sus atribuciones el Poder Ejecutivo determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley del Presupuesto anual para atender los gastos que requiera su

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

implementación. Conforme ha sido expresado en la sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0018-2021-PL/TC, en su fundamento 179. Indica. "una ley, tramitada iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley del Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecidos para dicho año fiscal, no vulnerará los dispuesto en el artículo 79 de la Constitución. Además se tendrá en consideración el artículo 16 de la Constitución Política del Perú que establece. "Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la Republica".

4.3 Análisis Costo Beneficio

El Proyecto de ley N° 4413-2022-CR, no genera gastos al tesoro público en el presente periodo, en atención a que el Ministerio de Educación cuenta con presupuesto establecido e ingresos propios que pueda solventar los gastos de implementación de los medios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De ser necesario su incremento presupuestal se hará prudencialmente y con cargo a los presupuestos de los años siguientes. Deberá tener en consideración que el presente proyecto es de declaración de interés nacional y que posteriormente se puede ir implementando los recursos económicos necesarios.

Finalmente la Comisión de Educación, Juventud y Deporte estiman que la aprobación del Proyecto de ley 4413-2022-CR tendrá un impacto social y positivo en el acceso a una educación de calidad inclusiva con igualdad de oportunidades para un gran sector de educandos que estudian en las zonas rurales y, permitirá mejorar su formación educativa y aprendizaje de calidad.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del Proyecto de ley 4413-2022-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.

Artículo único. Declárese de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación del uso de tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Educación Básica Regular, en zonas rurales sobre la base del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU con la finalidad de permitir al estudiante aprovechar el uso de las referidas TIC para interactuar con la información y mejorar su aprendizaje.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales, y gobiernos locales priorizará las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para la referida implementación del uso de las TIC en la Educación Básica Regular.

Dese cuenta
Sala de sesiones

Lima, 5 diciembre 2023



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAJ 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2023 14:16:34-0500

JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA
PRESIDENTE



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 18:10:25-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/12/2023 17:07:33-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 18:19:02-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2023 18:22:00-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 11:49:18-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2024 18:55:32-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/12/2023 12:11:24-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/12/2023 17:19:01-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 10:40:25-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/01/2024 15:30:29-0500

NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 10:13:45-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 11:18:42-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY N° 4413-2022-CR QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TIC) EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN ZONAS RURALES.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/01/2024 20:18:35-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 14:47:28-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/01/2024 11:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/12/2023 14:41:00-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR

NIVARDO EDGARTELLO MONTES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2024 12:03:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2024 17:09:43-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
TITULAR

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2023 17:07:49-0500